



JOSE CARLOS NAVAJAS FUENTES, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento expedido en el **Juzgado Primera Instancia Nº5 de Torremolinos**, con fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 1640/2023**.

Asiento: 235/2024 - TITULO: CERTIFICACION JUDICIAL, TRASLADO FOLIO DIGITAL

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 20/05/2024

El Registrador de la Propiedad que suscribe, previo examen y calificación de los pactos susceptibles de inscripción registral, y tras examinar los antecedentes del Registro, ha procedido a la práctica de la correspondiente nota marginal, al margen de la inscripción 7ª, de la finca 10949 del municipio de BENALMADENA2, correspondiéndole el CODIGO REGISTRAL UNICO: 29035000411162, en virtud de la cual ha quedado constancia de haber sido expedida la certificación interesada en el indicado procedimiento, y que se incorpora a continuación.

Se ha comprobado mediante los correspondientes CSV, la autenticidad de la documentación presentada.

La finca a que se refiere esta certificación no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.



HONORARIOS DEVENGADOS

Ley 9/89 y R.D. 1427/89

Base: DECLARADA.

Nº Arancel: 1 - 2 - 3 - 4.

IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento.



C.S.V. : 22903508F0AA57A4

En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 30/04/2024, por el Letrado de la Administración del **Juzgado Primera Instancia N°5 de Torremolinos**, don Darío Ruíz Torres, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 1640/2023** a instancia de **BANCO SANTANDER, S.A.**, y que ha sido presentado en esta oficina a las diez horas y catorce minutos del día 20/05/2024, causando el **asiento 235 del tomo 2024 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 10949 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000411162, es la siguiente:

Urbana. Número cuarenta y seis. **Plaza de aparcamiento número dieciséis** de la zona correspondiente a los **portales seis y ocho**, situado en la **planta baja** a nivel de calle, del edificio señalado con los números dos, cuatro, seis y ocho de la calle de nueva apertura abierta en la Urbanización, en el Edificio denominado **LOS ARCOS DE BENAMIEL**, en la Barriada Arroyo de la Miel, término de Benalmádena. Tiene una superficie construida, incluida zona de acceso y maniobra de veintinueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con zona de circulación y maniobra; derecha entrando, con la número diecisiete; izquierda, con la número quince; y fondo, con zona de terraza sobre planta inferior con fachada a jardín público destinado a uso común. Se le asigna un **porcentaje** en relación al valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de cero entero veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho cienmilésimas por ciento.

La finca de este número se encuentra **en construcción**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro de la Propiedad la finalización de las obras mediante acta notarial, en la forma prevista en las normas complementarias al Reglamento Hipotecario para la inscripción de actos de naturaleza urbanística y resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 20 de Marzo de 2000.

SEGUNDO: Que el **pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de la entidad **KIKIBRA, S.L.**, con C.I.F. B-29.756.210, por título de **COMPRAVENTA**, en virtud de Escritura Pública autorizada en Benalmádena el día 10 de septiembre de 1999, por el Notario Don Pedro Díaz Serrano, bajo el número 3298 de su protocolo; según consta en la **inscripción 1ª**, de fecha 19 de noviembre de 1999, obrante al Tomo 783, Libro 213, folio 84.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas**:

Una hipoteca constituida a favor de la entidad "BANCO DE ANDALUCIA, S.A.", por razón de la cual queda respondiendo de: TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS de principal; el importe de dos años de intereses ordinarios al 9% anual; el importe de dos años de intereses de demora al tipo del 17% anual; y del 15% del principal para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial. Tasada, a efectos de subasta, en el doble del principal asignado. Domicilio a efectos de notificaciones la finca hipotecada. En virtud de escritura de fecha 10 de septiembre de 1999, autorizada en Benalmádena, por el Notario Don Pedro Díaz Serrano, bajo el número 3299 de su protocolo; según resulta de la **inscripción 2ª**, de fecha uno de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, al folio 84, del Libro 213, Tomo 783.

Novada la hipoteca de la inscripción 2ª por la acreedora "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", pactándose un nuevo período de amortización que finaliza el día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis. En virtud de escritura de fecha 01 de septiembre de 2017, autorizada en Benalmádena, por la Notaria Doña Amelia Marín García, bajo el número 1035 de su protocolo; según resulta de la **inscripción 5ª**, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, al folio 85, del Libro 213, Tomo 783.

SUBROGADA en la hipoteca de la inscripción 2ª la entidad BANCO SANTANDER, S.A., por título de fusión, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Gonzalo Sauca Polanco, el día 20 de Septiembre de 2018, número 6.071 de protocolo. Según resulta de la inscripción 6ª de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro. En virtud de Instancia Privada de fecha uno de febrero del



año dos mil veintitrés, según resulta de la **inscripción 6ª**, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, al folio 86, del Libro 213, Tomo 783.

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO: NO hay documentos pendientes de despacho.

CUARTO: Que la hipoteca que consta constituida en la inscripción 2ª, objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **BANCO SANTANDER, S.A.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: Por no existir inscripciones vigentes a favor de titulares registrales de derechos reales o cargas posteriores a la hipoteca que se ejecuta, **no se ha verificado comunicación alguna** de las previstas en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 1389 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ CARLOS NAVAJAS FUENTES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22903508F0AA57A4

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22903508F0AA57A4